



BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR COMO ANIMADOR SOCIOCULTURAL DURANTE LA CAMPAÑA DE VERANO 2019
AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO

1-.OBJETO

Se convoca procedimiento selectivo para la contratación de un trabajador con la categoría de **"Animador Sociocultural"** o equivalente durante el periodo comprendido entre el **10 de julio y el 31 de agosto de 2019**, a tiempo parcial (20 horas semanales)

2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

El Ayuntamiento enviará una Oferta a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Langreo, para que seleccione a los posibles candidatos, desempleados e inscritos, que cumplan los requisitos establecidos

Las listas provisionales y definitivas de personas candidatas se publicarán en la web del Ayuntamiento y en el correspondiente tablón de anuncios.

3. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público(artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación

vigente.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de **bachiller, equivalente o superior**
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: **“Animador Sociocultural”, “Monitor Sociocultural” o “Monitor de Educación y Tiempo Libre”**
- Estar en posesión de carné de conducir y de vehículo para posibles desplazamientos dentro del Concejo

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.

2. Curriculum Vitae

3. Fotocopia de los títulos, diplomas o cursos valorables.

Se acreditarán mediante un título, diploma o certificado de la entidad que imparte la formación, donde se haga referencia al número de horas, fechas de impartición y emisión, datos de la entidad que imparte la formación, identificación de la persona que certifica (nombre y cargo de la misma) y sello de la entidad

4. Fotocopias de todos los contratos de trabajo desempeñados relacionados con el puesto de trabajo ofertado

5. Informe de vida laboral actualizado

6. Fotocopia del permiso de conducción (tipo B)

7. Certificado de minusvalía en caso de tenerla reconocida con un 33% o superior

8. Certificado o Volante de Empadronamiento, en caso de estar empadronado en el Concejo de Sobrescobio



5.-LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LAS SOLICITUD

La solicitud, acompañada de la documentación que se especifica se presentará del **26 de junio al 1 de julio de 2019 (ambos inclusive) de 09:00 a 14:00 horas**, en la siguiente dirección:

AGENCIA DESARROLLO LOCAL
Ayuntamiento de Sobrescobio
La Plaza, 1. Rioseco. 33993. Sobrescobio
Teléfono: 985607637

6.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección del trabajador, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado municipal.
- Vocales: Dos designados por el órgano competente entre empleados públicos
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

7.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso será el de **concurso de méritos**, en el que se valorarán los méritos aportados por cada aspirante según el siguiente el baremo.

La **puntuación máxima** que podrá alcanzar cada aspirante serán **5 puntos**

2 puntos: Experiencia profesional

- 0,10 puntos: por cada mes trabajado en alguna de las siguientes ocupaciones: "Animador Sociocultural", "Monitor Sociocultural" o "Monitor de Educación y Tiempo Libre"

1,80 puntos: Formación

- 0,30 puntos: Ciclo Formativo de Grado Superior relacionado con la ocupación objeto del puesto a contratar
- 0,50 puntos: Titulación universitaria relacionada con la ocupación objeto del puesto a contratar
- 1 punto: Formación complementaria relacionada con la ocupación objeto del puesto a contratar, valorándose a partir de 100 horas de formación o superior.



- ✓ De 100 a 199 horas: 0,10 puntos
- ✓ De 200 a 299 horas: 0,20 puntos
- ✓ De 300 a 399 horas: 0,30 puntos
- ✓ De 400 a 499 horas: 0,40 puntos
- ✓ De 500 a 599 horas: 0,50 puntos
- ✓ De 600 a 699 horas: 0,60 puntos
- ✓ De 700 a 799 horas: 0,70 puntos
- ✓ De 800 a 899 horas: 0,80 puntos
- ✓ De 900 a 999 horas: 0,90 puntos
- ✓ De 1000 horas o superior: 1 punto

1 punto: Empadronamiento

Empadronamiento en el Municipio de Sobrescobio de al menos dos años de antigüedad

0,20 puntos: Discapacidad mayor o igual al 33 %

Para las personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Tras la valoración efectuada por el tribunal se publicará la **lista provisional** con las puntuaciones obtenidas por cada candidato (**3 de julio de 2019**, salvo modificación que se comunicará) otorgándose un plazo de **dos días hábiles** para efectuar **posibles alegaciones**, tras los cuales se publicará la **lista definitiva** (**8 de julio de 2019**, salvo modificación que se comunicará) y la correspondiente **propuesta de contratación**

En el caso de que se produzca un empate entre varios aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.

2º.-Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes.

El hecho de presentarse a la oferta, e incluso de ser valorado en el concurso de méritos, no creará derecho alguno en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

8.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

9.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose en el tablón de anuncios y en la web municipal.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos acreditados mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 4, se formalizará el contrato de trabajo temporal del puesto ofertado.

10.- SUSTITUCIONES

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras cada proceso selectivo siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

11.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo, podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Rioseco, a 20 de junio de 2019

Fdo. El Alcalde
D. Marcelino Martínez Menéndez

